A DESPACHO. Popayán, septiembre 14 de 2022.- Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que el mismo no fue subsanado. Sírvase Proveer. -

La Sustanciadora,

MAYRA KATHERINE LÒPEZ BENAVIDES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, dieciséis (16) de septiembre de 2022

Auto No. 1102.

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00295-00

El señor DIEGO ARMANDO PANTOJA LASSO, por intermedio de apoderada judicial instaura demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO, en contra de la señora MAYLEN CAMILA LAME PIZO, la cual es inadmitida mediante auto No. 1045 del 01 de septiembre de 2022, por observar irregularidades que ella contenía y precisas de corregir, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para su corrección al tenor de lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico No. 142 del 02 de septiembre de 2022 y en cumplimiento de ello ya han transcurrido los cinco (5) días referenciados para subsanar la demanda, sin que la parte actora hiciera uso de ese derecho para llevar a cabo la respectiva corrección.

Por consiguiente, se debe rechazar el libelo, de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN -CAUCA,**

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la anterior demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO, presentada mediante apoderada judicial, por el señor DIEGO ARMANDO PANTOJA LASSO, en contra de la señora MAYLEN CAMILA LAME PISO A, en razón a lo considerado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. ARCHÍVESE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI y archivo electrónico del juzgado.

Tercero. Notifíquese este proveído como lo dispone el art. 9° de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/M.K.L.B.

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bc2a72514ddc76313cef86d8976d65e1a0f5eb4ec7420a9fd3a4321af74d55**
Documento generado en 16/09/2022 03:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica